

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00191-00
ACCIONANTE	NELSON ALBERTO RIOS GAITAN
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO - ICETEX
ACCIÓN	TUTELA

De conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991 se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por el accionante, contra la sentencia de 9 de junio de 2021, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en la acción de tutela promovida por Nelson Alberto Ríos Gaitán.

Se ordena que por Secretaría se **REMITA** el expediente de la referencia de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ,
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f02b5d608678707cbf01dc2c592b2ce1ff2d307db8434821931e2e9267e40df2

Documento generado en 24/06/2021 11:21:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00221-00
ACCIONANTE:	BERNARDA RIVERA LANDÁZURI
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN:	TUTELA

Bernarda Rivera Landázuri, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.345.536 actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad, ante la falta de respuesta a la solicitud que presentó en dicha entidad, radicado No. 2021-7111025644-2 de 06 de mayo de 2021.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Bernarda Rivera Landázuri**, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico a Ramón Alberto Rodríguez Andrade en calidad de Director General de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a Enrique Ardila Franco como Director de Reparación de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o a quien hagan sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición radicada por el accionante el 06 de mayo de 2021 bajo el No .2021-7111025644-2, su contestación y respectiva constancia de notificación al peticionario.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

L.D.M.R

Firmado Por:

**MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**4b6e25b37643f54c0ba8e3d0ca048ec97a4ffd888249
6db4bce7ed7d26cd71f0**

Documento generado en 24/06/2021 11:21:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>